

nas, y mantenerlas en un buen estado de conservación y limpieza interior y exterior.

Art. 3.— Envíese por la vía correspondiente a la Administración General de Bienes Nacionales para los fines de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6671 que encarga de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores al Secretario de Estado sin Cartera Señor Telésforo R.

Calderón.— G. O. Nº 7148, del 15 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6671.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Telésforo R. Calderón, Secretario de Estado sin Cartera, queda encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia en el extranjero del Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, titular de dicha cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6672 que designa con los nombres de "Palacio Nacional" y "Palacio de la Cancillería" los edificios que ocupan actualmente el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.—

G. O. Nº 7148, del 15 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6672.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 3 de la Ley Nº 2439, promulgada el 8 de Julio del año en curso, y el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la fecha de la publicación del presen-